

1 	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

ESTADO No. 63

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 29 de marzo de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	HKK-08402X	JUAN FERNANDO ZULUAGA JARAMILLO	7	28/03/2022	AUTO PAR CALI No. 226 -22	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° HKK-08402X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor JUAN FERNANDO ZULUAGA JARAMILLO, en calidad de titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. HKK-08402X, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas, la presentación la Licencia Ambiental o en su defecto la Certificación del trámite de la Licencia Ambiental, de conformidad con lo concluido y recomendado en el 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 215 del 28 de febrero de 2022. Para lo cual, se le</p>

otorga un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

2. Requerir bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. HKK-08402X, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas, la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I y II, III y IV de 2020 y de los trimestres I y II de 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en los numerales 3.7 y 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 215 del 28 de febrero de 2022. Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

3. Requerir bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. HKK-08402X, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas, la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV de 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 215 del 28 de febrero de 2022. Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** al titular del contrato de concesión No. HKK-08402X, que el pronunciamiento correspondiente a la póliza de cumplimiento No. 45-43-101004384, expedida por la Aseguradora Seguros del Estado, con vigencia desde el 27 de abril 2021 hasta el 27 de abril 2022 y el Formato Básico Minero anual de 2020 y 2021, se realizará a través de la plataforma tecnológica Anna Minería, lo cual le será debidamente notificado, de conformidad con lo concluido en los numerales 3.1 y 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 215 del 28 de febrero de 2022.
De acuerdo con lo anterior, **recordar** al titular del contrato de concesión No. HKK-08402X, que la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 45-43-101004384 Anexo 0, expedida por la Aseguradora Seguros del Estado, tiene vigencia hasta el 27/04/2022 y deberá presentar su renovación en la plataforma Anna Minería.
2. **Informar** que mediante el numeral 2 de los Requerimientos del Auto PARC No. 1032 del 26 de octubre de 2020, notificado en Estado PARC No. 54 del 27 de octubre de 2020, le fue realizado requerimiento bajo apremio de multa, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 215 del 28 de febrero de 2022, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
3. **Informar** al titular del contrato de concesión No. HKK-08402X, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante Auto PARC No. 470 del 28 de julio de 2021, notificado por estado No. 51 del 30 de julio de 2021, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización

minera, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 215 del 28 de febrero de 2022.

4. **Informar** al titular del contrato de concesión N° HKK-08402X, que respecto al trámite de integración de áreas de los Contratos de Concesión No. DET-141, HKK-08401 y HKK-08402X, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la ANM, se encuentra adelantado acto administrativo correspondiente, el cual será debidamente notificado, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.11 del Concepto Técnico PARC No. 215 del 28 de febrero de 2022.
5. **Informar** a Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 45-43-101004384 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.
6. **Informar** al titular del contrato de concesión No.HKK-08402X, que no es susceptible de ser inscrito en el listado único de comercializadores RUCOM, ya que, no cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 276 de 2015, esto es, que se encuentren en etapa de explotación, con PTO/PTI aprobado y cuenten con las autorizaciones o licencias ambientales, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.12 del Concepto Técnico PARC No. 215 de 28 de febrero de 2022.
7. **Informar** que consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que el área del Contrato de Concesión No. HKK-08402X, presenta superposición con:

5 	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

						<p>- Superposición parcial con área susceptible de actividad minera del Municipio de Jamundí.</p> <p>- Superposición total con Zonas Micro focalizadas de Restitución de Tierras – Unidad de Restitución de Tierras – URT. Fecha Actualización 29/09/2019. Y Zonas Macro focalizadas de Restitución de Tierras – Unidad de Restitución de Tierras – URT Fecha Actualización 08/12/2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.13 del Concepto Técnico PARC No. 215-2022 del 28 de febrero de 2022.</p> <p>8. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 215 del 28 de febrero de 2022.</p> <p>9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>10. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

()** El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 29 de marzo de 2022, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

6



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI**